



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021
Restitución N° 2021-0100

Revisada la solicitud presentada por la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova y como quiera que dentro del presente asunto no se ha proferido auto admisorio que infiera el nacimiento de la acción de Restitución contra el convocado, acorde con las pretensiones del libelo, no es procedente acceder al retiro de la demanda solicitado a través del escrito que antecede.

No obstante, lo anterior, se infiere que la intención de la parte demandante estriba en cesar con el curso de la presente acción, por tanto, acorde con lo reglado en el artículo 92 del C.G del P., el Despacho autoriza el retiro de la presente demanda.

En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy
15 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario